

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno con obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.—Ley de 28 de Noviembre de 1857.—No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del señor Gobernador civil.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del señor Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Imprenta de Nicanor Fernandez, calle de la Cárcaba, número 5, al precio de 12 reales mensuales para fuera franco de porte y 10 en la capital llevado á domicilio.—En dicha Imprenta se admiten anuncios á real por línea.—La suscripción se hará por trimestres anticipados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REGLAMENTO PARA EL TRASPORTE DE LAS TROPAS POR LOS FERRO-CARRILES.

Art. 218. En los mismos casos y en igualdad de condiciones que las ex-

presadas en el artículo anterior se hará el pago del transporte de los carros de los cuerpos, cantinas y los de Administración y Sanidad militar.

Material.

Art. 219 Se comprende bajo esta denominación la artillería de campaña y la de sitio; balerio, útiles y efectos que dicho cuerpo y el de ingenieros necesitan en los ejércitos para las necesidades de los mismos; los parques de Administración militar y de Sanidad; los de hospitales; y finalmente las subsistencias y utensilios.

El abono á las empresas en todas estas diferentes clases de efectos se verificará á la mitad del precio de tarifa, aun cuando se empleen trenes extraordinarios para su conducción.

NUM. 1.

Distrito militar de.....

Mes de..... de 186

TRASPORTES POR LOS FERRO-CARRILES.

Extracto de la revista numérica de la fuerza del regimiento de..... que sale hoy día de la fecha por el ferrocarril de..... desde esta plaza á la de.....

Clase de los coches.	NUMERO DE			Peso del equipaje en kilogramos	Observaciones.
	Hombrés	Carballos	Carruajes		
Jefes y Oficiales.	1.				
Idem.	2.				
Tropa y cantineros.	3.				

Madrid.... de.... de 186

Conforme.

El Jefe de la fuerza.

El Representante de la empresa,

Intervine,

El Comisario de Guerra,

NUM. 2.

Camino de hierro de.....

Mes de.... de 186

Liquidación del transporte de tropa y material ajustado á la cuarta parte ó mitad del precio de tarifa, conforme al artículo... del reglamento de transportes militares aprobado en.....

PRECIOS DE LA TARIFA LEGAL

Viajeros..	Primera clase..	} Por persona y kilómetros.
	Segunda..	
	Tercera..	
Caballos..	Velocidad de viajeros..	} Por cabeza y kilómetros.
	Pequeña velocidad..	
Material..		Por 1.000 kilogramos; y por kilogramos.

Fecha del transporte.	Punto de partida y de término.	Clase de carridos.	Tropas por las horas.	Número de hombres.	Peso de material.	Peso por kilogramos.	Precio por kilómetros.	Observaciones.

Fecha.

El Representante de la Empresa,

El Comisario de Guerra, Inspector de transportes;

Certifico que la anterior liquidación está conforme con los precios á lo dispuesto en el artículo... del reglamento de transportes militares por los caminos de hierro, y el número de señores Jefes, Oficiales, tropa, caballos, carruajes, peso de material y equipajes que en ella se designan, el mismo que consta en la revista pasada en el acto del embarque.

Fecha y firma.

NUM. 3.

Distrito militar de....

Mes de..... de 186.

El Comisario de Guerra, Inspector de trasportes de... remite al de la misma clase de (ó á quien vayan consignados) por el tren que saldrá de este punto el dia.... á tal hora, y en virtud de tal orden, los efectos siguientes.

Table with 5 columns: Marca, Número de bultos, Clases y contenido, Toneladas, Fracciones de 10 kilogramos, TOTAL.

De cuyo recibo se servirá certificar á continuación: Conforme. Fecha y firma del Comisario.

El Representante de la Empresa,

El Comisario de Guerra, Inspector de trasportes en esta plaza;

Certifico que los bultos expresados en esta guia se han recibido por completo en número y peso, y en buen estado los empaques.

Fecha y firma del Comisario.

NOTA. La factura que forme la empresa será semejante al modelo número 2, y se justificará con este documento.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Seccion de Hacienda.

CIRCULAR.

Segun comunicacion que con fecha 7 del actual me ha pasado el señor Administrador económico de esta Diócesis, los pueblos que se espresan en la nota que á continuación se publica, se hallan en descubierto del pago de bulas de la Santa Cruzada correspondiente á la predicacion de 1866.

Por repetidas veces se les ha recordado el cumplimiento de un servicio de suyo importantísimo, sin embargo de lo cual y de la circular inserta en el Boletín oficial de 18 de Febrero último lo han desatendido, olvidando con tan extraño modo de proceder la observancia de sus más sagrados deberes.

En su virtud, he acordado prevenirles por última vez que si para el dia 20 del mes actual no tienen satisfechos sus respectivos descubiertos, el 21 del mismo, sin falta alguna, saldrán comisionados de apremio contra los pueblos morosos.

Zamora 9 de Diciembre de 1867. El Gobernador accidental, Pascual Hernández Moran.

NOTA de los pueblos que se hallan en descubierto por pago de bulas de Santa Cruzada é indulto cuadragésimo, correspondientes á la predicacion de 1866.

Partido de Alba y Aliste.

Ricobayo.—Carbajosa.—Moveros.—Alcañices.—Fonsra.—Bermillo de Alba.—Santa Anas.—Tola.—Sejas.—San Mamed.—Trabazos.—San Martín del Pedroso, este debe tambien por 1864.—Viñas.—Vega de Nuez.—San Blas.—Villarino-Manzanas.—Mahide.—Pobladura de Aliste.—San Vicente de la Cabeza.—Cabañas.—Lober.—Gallegos del Rio.—Muga de Alba.—El Castillo.—Manzanal del Barco.—Videmala.—Cerezal.

Partido del Pan.

Hiniesta.—Cubillos.—Granja de Morerueta.—Riego del Camino.—Almendra.—Fontanillas de Castro.—San Cebrian de Castro.—Olmillos de Castro.—Piedrahita de Castro.—Montamarta.—Almaraz.—Valdeperdices.

Partido de Sayago.

San Reman de los Infantes.—Sogo.—Gáname.—Fresnadillo.—Moralina.—Torregamones.—Gamones.—Luelmo.—Monumenta.—Fariza.—Cozurrita.—Mámoles.—Muga.—Palazuelo.—Villar del Buey.—Argusino.—Villamor de Cadozos.—Torrefrades.—Fresno.—Viñuela.—Mogázar.

Partido de Toro.

Abezames.—Fresno de la Rivera.

Partido del Vino.

Villanueva de Campean.—Cubo.—

Maderal.—Fuentelcarnero.—Peleas de Abajo.—Arcenillas.—Casaseca de las Chanas.—Jambrina.—Piñero.—San Miguel de la Rivera.—Moraleja del Vino.

Zamora 7 de Diciembre de 1867.—El Administrador económico de la Diócesis, Blas Martínez Sanz.

Administracion de Hacienda de la provincia de Zamora.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se espresan no han satisfecho el impuesto del 3 por 100 que han devengado en el primer trimestre económico, vencido en fin de Setiembre, los haberes de los empleados de los Municipios; en su virtud, la Administración les invita á que con la posible brevedad ingresen en la Caja del Tesoro las cantidades que adeudan; en la inteligencia de que la misma se verá en la precision de apremiarles sino lo verifican en el término de ocho dias.

Zamora 9 de Diciembre de 1867.—Amadeo Valls.

Nombres de los Pueblos.

Abezames.—Alcañices.—Alfaraz.—Almaraz.—Almeida.—Andavías.—Argujillo.—Argusino.—Asparriegos.—Avelon.—Badilla.—Badillo.—Belver.—Benegiles.—Benialbo.—Bercianos de Vidriales.—Bermillo de Sayago.—Boya.—Brime de Sog.—Brime de Urz.—Bustillo.—Cabañas de Sayago.—Camarzana.—Canizo.—Carbajales.—Caraseal.—Casaseca de Campean.—Casaseca de las Chanas.—Castrogonzalo.—Castronuevo.—Cernadilla.—Cerezal de Aliste.—Cobrerros.—Coreses.—Cuales.—Cubillos.—Cubo de Benavente.—Cubo del Vino.—Cunquilla de Vidriales.—Donato.—Entrala.—Escuadro.—Fariza.—Ferrerías de Abajo.—Fontanillas de Castro.—Fornillos de Feruoselle.—Fresno de la Rivera.—Fuente el Carnero.—Fuentelapeña.—Fuente Saúco.—Fuentes de Ropel.—Fuentes Preadas.—Fuentesecas.—Galende.—Gallegos del Pan.—Gamones.—Gáname.—Granja de Morerueta.—Guarrate.—Hiniesta.—Jústel.—Lanseros.—Losacino.—Losacio.—Luelmo.—Lubian.—Maderal.—Madridanos.—Mahide.—Malillos.—Malva.—Manganeses de la Polverosa.—Manzanal del Barco.—Manzanal de los Infanzones.—Matilla la Seca.—Mayalde.—Melgar de Tera.—Micereces.—Molacillos.—Molezuelas de la Carballeda.—Mombuey.—Monfarracinos.—Montamarta.—Moral.—Moraleja de Sayago.—Moraleja del Vino.—Morales del Rey.—Morales de Toro.—Merales del Vino.—Moralina.—Morerueta de los Infanzones.—Muelas del Pan.—Muelas de los Caballeros.—Oimo.—Otero de Bodas.—Otero de

Centenos.—Otero de Sanabria.—Otero de Sayago.—Palacios del Pan.—Palacios de Sanabria.—Palazuelo de Sayago.—Pedralba.—Peleagonzalo.—Peleas de Abajo.—Pefiausende.—Peque.—Pererueta.—Perilla de Castro.—Piedrahita de Castro.—Pinilla de Toro.—Pino.—Piñero.—Poze-Antiguo.—Puebla de Sanabria.—Pública de Valverde.—Quintanilla del Monté.—Quintanilla del Olmo.—Quintanilla de Vidriales.—Rabanales.—Requejo.—Ricobayo.—Riego del Camino.—Riofrio.—Robleda.—Safce.—Sanir de los Caños.—San Cebrian de Castro.—San Ciprian.—San Cristóbal de Entreviñas.—San Esteban del Molar.—San Justo.—San Marcial.—San Martín de Valderaduey.—San Miguel de la Ribera.—San Pedro de Caque.—San Pedro de la Nave.—San Pedro de la Viña.—San Vicente del Barco.—San Vitero.—Santa Clara de Avedillo.—Santa Colomba de las Carabias.—Santa Colomba de las Monjas.—Santa Croya de Tera.—Sobradillo.—Sogo.—Tábara.—Tagarabuena.—Tamame.—Tapioles.—Terraso.—Toro.—Torregamones.—Torres.—Trefacio.—Urgilde.—Una de Quintana.—Valdefinjas.—Valdemerilla.—Vegalatrave.—Vega de Tera.—Vezdemarban.—Villabuena.—Villacusa.—Villadepera.—Villafañia.—Villalazan.—Villalba de la Lampreana.—Villalobos.—Villalon s.—Villalpando.—Villalube.—Villamor de Campos.—Villamor de Cadozos.—Villamor de los Escuderos.—Villanueva de Campean.—Villanueva del Campo.—Villardociervos.—Villardondiego.—Villardiegua de la Rivera.—Villárdiga.—Villarrin de Campos.—Villaseco.—Villavendimio.—Viñuela.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA

AUDIENCIA DE VALLADOLID.

El señor don Ramon Diaz Vela, nombrado Regente de esta Audiencia por Real decreto de 3 de Octubre último, ha tomado posesion de su cargo en el dia de hoy.

Lo que de orden de S. S. se publica para conocimiento de los Jueces de primera instancia y demás Autoridades y dependientes del orden judicial en este territorio y efectos consiguientes.

Valladolid 30 de Noviembre de 1867.

El Secretario de gobierno, Lucas Fernandez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

EXTRACTO de la cuenta de los gastos del presupuesto de esta provincia, correspondiente al mes de Enero del año económico de 1867 a 1868. Contaduría de los fondos del presupuesto provincial. Mes de Enero del año económico de 1867 a 1868.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Noviembre de 1865, y al 93 del reglamento para su ejecución, de la misma fecha.

ARTÍCULOS.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTÍCULOS.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
	CAPITULO I.—Administracion provincial.	Escudos.	Escudos.	Escudos.
Primero . . .	Personal de la Diputación y Consejo provincial.	612,500	2,770,828	—
Idem . . .	Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de Pósitos.	258,331		
Idem . . .	Material de la Diputación, Consejo y Contaduría de fondos provinciales.	850		
Idem . . .	Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de Pósitos.	33,333		
Segundo . . .	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	116,666		
Tercero . . .	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	58,333		
Idem . . .	Material de estas Comisiones.	25	466,665	—
Cuarto . . .	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus Delineantes.	466,665		
Sexto . . .	Idem de los empleados del ramo de Montes.	350		
CAPITULO II.—Servicios generales.				
Cuarto . . .	Gastos de elecciones de Diputados provinciales.	100	1,000	—
Quinto . . .	Idem de calamidades públicas.	900		
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.				
Primero . . .	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	164,250	164,250	—
CAPITULO V.—Instrucción pública.				
Primero . . .	Junta provincial del ramo.	104,166	1,549,822	—
Segundo . . .	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	950		
Tercero . . .	Idem id. id. para la Escuela normal de Maestros.	267		
Idem . . .	Idem id. id. para la Escuela normal de Maestras.	162,451		
Cuarto . . .	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	66,666	66,666	—
CAPITULO VI.—Beneficencia.				
Primero . . .	Atenciones de la Junta provincial.	500	14,500	—
Segundo . . .	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	2,000		
Cuarto . . .	Idem id. id. de las Casas de expositos.	12,000		
CAPITULO VIII.—Imprevistos.				
Único . . .	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	600	600	—
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPITULO II.—Carreteras.				
Segundo . . .	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	100	100	—
CAPITULO IV.—Otros gastos.				
Único . . .	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	400	400	—
TOTAL GENERAL.			21,084,910	

Zamora 1.º de Diciembre de 1867. V.º B.º—El Gobernador, Perez Rey.—El Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, Ricardo Linage.

Contaduría de los fondos del presupuesto de la provincia de Zamora.

Extracto de la cuenta de fondos del presupuesto de esta provincia, correspondiente al mes de Octubre último, y ejercicio económico de 1867 á 1868, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado en los artículos 53 de la ley de presupuesto y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y del 146 del reglamento de la misma fecha dictado para su ejecución.

		CARGO.		Escudos.
Existencia que resultó en la cuenta del mes anterior.				4.178,018
Idem procedente del presupuesto de 1866-67 al cerrarse definitivamente en 30 de Setiembre último.				5.755,380
Por productos del ramo de Instrucción pública.				226,291
Por idem del de Beneficencia.				1.341,609
Por idem de resultados de presupuestos anteriores.				21.300
				12.179
Movimiento de fondos				
Por traslaciones de caudales de unas cajas á otras.				23.868,414
Suplementos hechos por el presupuesto anterior.				68.848,712
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179
				23.868,414
				68.848,712
				12.179